



GUÍA PARA LA CONDUCTA Y EL COMPORTAMIENTO DE LA POLICÍA

SERVIR Y PROTEGER



CICR



CICR

Comité Internacional de la Cruz Roja

19, avenue de la Paix

1202 Ginebra, Suiza

T +41 22 734 60 01 F +41 22 733 20 57

shop@icrc.org www.icrc.org

© CICR, julio de 2012

Ilustraciones: Cédric Marendaz

GUÍA PARA LA CONDUCTA Y EL COMPORTAMIENTO DE LA POLICÍA

**DERECHO INTERNACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y PRINCIPIOS
HUMANITARIOS PARA EL EJERCICIO
PROFESIONAL DE LA FUNCIÓN POLICIAL**

SERVIR Y PROTEGER A LOS MIEMBROS DE SU COMUNIDAD



ASPECTOS PRINCIPALES

- Cumplir siempre los deberes que impone la ley, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las personas contra los actos ilícitos.
- Respetar y proteger la dignidad humana, así como mantener y defender los derechos humanos de todas las personas.
- Usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida necesaria.
- Mantener en secreto las cuestiones de carácter confidencial, salvo que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan lo contrario.
- Nunca torturar o infligir tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Garantizar la plena protección de la salud de todas las personas bajo su custodia.
- No cometer acto de corrupción alguno.
- Respetar la ley y el presente código de conducta, así como prevenir y oponerse a toda violación de éstos.

Basado en el Código de Conducta de las Naciones Unidas para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE SIEMPRE DEBEN RESPETARSE

Derecho a la vida

Nadie puede ser privado arbitrariamente de la vida.



Prohibición de la tortura

Nunca, bajo ninguna circunstancia, están permitidos la tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE SIEMPRE DEBEN RESPETARSE

Prohibición de la retroactividad de las leyes penales

Nadie puede ser considerado culpable de un crimen por el derecho nacional o internacional, si el acto no era un delito cuando fue cometido.



RESPONSABILIDADES DE LA POLICÍA

APLICAR LAS LEYES NACIONALES

Usted tiene el deber de:

- proteger la vida y los bienes;
- favorecer un clima de seguridad;
- restablecer y mantener la paz y el orden público;
- respetar los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna.



PREVENIR Y DETECTAR EL DELITO

Usted forma parte de la comunidad.

Debe fomentar la cooperación entre la policía y la comunidad.

Debe comportarse de tal manera que alimente la confianza y el respeto mutuos entre la policía y la comunidad.



RESPONSABILIDADES DE LA POLICÍA

MANTENER Y RESTABLECER LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO

Las personas tienen derecho a defender opiniones, expresarse, asociarse y reunirse pacíficamente.

Usted tiene el deber de mantener y restablecer la paz y el orden público, observando el marco de la ley.



ASISTIR A LA COMUNIDAD EN SITUACIONES DE URGENCIA

Usted debe prestar ayuda y asistencia en situaciones de necesidad.



NADIE SERÁ ARRESTADO O DETENIDO ARBITRARIAMENTE

Arresto

Usted debe:

- tratar con dignidad y humanidad a las personas arrestadas;
- informarles de los cargos en su contra;
- informarles de sus derechos al arrestarlas;
- suponer su inocencia al momento del arresto;
- prevenir desapariciones y ejecuciones extrajudiciales.



Detención

Las personas privadas de libertad tienen derecho a:

- comparecer rápidamente ante la justicia, si han sido acusadas de un delito;
- consultar a un abogado;
- consultar a un médico;
- quedar detenidas en un lugar de detención oficial;
- comunicarse con el mundo externo, especialmente con sus familiares;
- impugnar, sin demora, la licitud de su detención;
- ser sometidas a un juicio con las debidas garantías procesales dentro de un plazo razonable o ser liberadas.



Registro e incautación

Se debe tratar con dignidad a las personas registradas y respetar sus bienes.

Los registros deben realizarse de conformidad con la ley.



Uso de la fuerza y de armas de fuego

Cuando se recurra a la fuerza, ésta deberá emplearse en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo.

El uso letal e intencionado de armas de fuego es una medida extrema, a la que solo se deberá recurrir:

- cuando ello sea estrictamente inevitable;
- cuando exista una amenaza inminente contra la vida.



MUJERES

Las mujeres pueden ser vulnerables a riesgos particulares, por lo tanto se deberá prestar atención a las necesidades específicas de protección en cada caso.

Los registros corporales sólo deberán ser realizados por oficiales de sexo femenino.

Las mujeres deben ser alojadas en celdas separadas de las de los hombres.

Cuando ello no sea posible, el personal deberá velar por mantener a las mujeres apartadas de los hombres.

Las mujeres embarazadas y las madres lactantes deberán contar con instalaciones especiales en el lugar de detención.



JÓVENES

Los jóvenes requieren protección adicional, por su edad y vulnerabilidad.

Deben ser alojados en lugares de detención separados de los de los adultos, a menos que se considere que lo contrario será beneficioso para ellos.



REFUGIADOS Y DESPLAZADOS EN EL INTERIOR DE UN PAÍS

Estas personas se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, debido a su condición de refugiadas o desplazadas.

Y gozan de los mismos derechos fundamentales que las demás. Usted deberá mostrar consideración por la vida, la dignidad, y la integridad física y mental de estas personas.



VÍCTIMAS DE DELITOS

Trate a estas personas como desearía que lo trataran a usted o a sus familiares.

Al tratar con ellas, deberá recordar que son víctimas de delitos y respetar debidamente sus derechos humanos.





La finalidad de las visitas del CICR es verificar las condiciones materiales y psicológicas de detención y el trato que reciben las personas privadas de libertad.

Se trate o no de una situación que corresponda al ámbito de aplicación de los Convenios de Ginebra, el CICR aplica los mismos criterios en su labor en favor de las personas privadas de libertad. Cuando efectúan sus visitas, los delegados del CICR deben:

- poder ver a todas las personas privadas de libertad que le corresponde visitar en virtud del cometido del CICR;
- tener acceso a todos los lugares donde haya personas detenidas;
- poder hablar en privado con esas personas;
- recibir de las autoridades una lista de las personas privadas de libertad que incumben al cometido del CICR, o poder confeccionar dicha lista con las propias autoridades;
- tener autorización para repetir las visitas cuantas veces deseen.

EL CICR TRABAJA PARA:

- prevenir o poner término a desapariciones, ejecuciones sumarias, torturas y malos tratos;
- mejorar las condiciones de detención;
- lograr que se respeten las garantías judiciales y procesales de las personas privadas de libertad;
- restablecer el contacto entre familiares, cuando ha sido interrumpido;
- facilitar la reinserción de los detenidos que han sido liberados.

Usted debe:

- defender y observar la ley;
- informar a sus superiores de cualquier conducta contraria a la ética o ilícita de sus colegas;
- ser responsable de sus acciones, ante usted y ante su comunidad.



EN ÚLTIMA INSTANCIA, USTED DEBERÁ RENDIR CUENTAS DE SUS ACCIONES Y SU COMPORTAMIENTO.



TOME NOTAS PORMENORIZADAS

Como miembro de las fuerzas de policía y de seguridad, podrá lograr mayor integridad y credibilidad si documenta sus acciones en forma pormenorizada, respondiendo a las siguientes preguntas clave:

¿QUIÉN fue testigo o responsable del hecho?

¿QUÉ pasó exactamente?

¿CUÁNDO tuvo lugar el hecho? (fecha, hora, circunstancias)

¿DÓNDE tuvo lugar el hecho? (describa en forma pormenorizada)

¿POR QUÉ ocurrió el hecho? (motivos posibles)

¿CÓMO ocurrió el hecho? (circunstancias posibles)

Su responsabilidad como funcionario encargado de mantener el orden le exige tratar de conocer la totalidad de los hechos sustanciales para la investigación. **NO LE INCUMBE** determinar la culpabilidad o inocencia de un individuo. Esa es tarea de los tribunales.

Su testimonio ante los tribunales es de crucial importancia, y una exposición exacta de las pruebas pondrá de relieve no sólo su profesionalidad, sino también la del cuerpo de policía o de seguridad que usted representa.

TOME NOTAS PORMENORIZADAS

INSTRUMENTOS EN LOS QUE FIGURAN ESTAS NORMAS:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

MISIÓN

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia. El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Fundado en 1863, el CICR dio origen a los Convenios de Ginebra y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyas actividades internacionales en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia dirige y coordina.



CICR

0845/003 07.2012 3.000